



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR
A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2025-5349-SPA-3708
Y su acumulado PAOT-2025-5550-SPA-3858

No. Folio: PAOT-05-300/200-

14037 -2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

31 OCT 2025

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones V y VIII BIS, 5 fracciones I, IV y XI, 6 fracción III 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II, 3, 4, 51, fracciones I, II y XXII y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en los expedientes **PAOT-2025-5349-SPA-3708** y su acumulado **PAOT-225-5550-SPA-3858** relacionados con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibieron en esta entidad dos denuncias ciudadanas, relativas a: 1.- (...) tienen un corral en el que mantienen a aproximadamente 15 conejos, a los cuales no les proporcionan agua ni alimento con regularidad (...) Por las condiciones ya se han muerto varios de ellos. Se encuentran viviendo entre sus propios desechos, se encuentran muy sucios y desnutridos (...) EL CORRAL LO MANTIENEN EN UN ÁREA COMÚN (...) [ubicación de los hechos: Calle Estrella, número 13, edificio 15, departamento 401, Unidad Cedros, colonia San Juan Xalpa, Alcaldía Iztapalapa, entre calles Fresa y Tejocotes, como referencia la entrada a la unidad es un arco de color blanco] 2.- Hay un criadero de conejos, al principio había 14 adultos y empezaron a tener crías, ahora hay muertes dentro del corral que les hicieron, está en un área común, los dueños [SIC] se desentendieron y no tiene agua ni comida, hay dos adultos muertos y se están comiendo a sus crías, viven entre sus heces (...) permanece cerrada con candado. Los dueños han dejado de alimentarlos y atenderlos (...) [ubicación de los hechos: Calle Estrella, número 13, edificio 15, departamento 401, Unidad Cedros, colonia San Juan Xalpa, Alcaldía Iztapalapa, entre calles Fresa y Tejocotes, como referencia la entrada a la unidad es un arco de color blanco] (...).

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en los expedientes al rubro citados, integrados con motivo de las presentes denuncias.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admite a investigación las denuncias referentes al presunto maltrato animal en el domicilio ubicado en Calle Estrella, número 13, edificio 15, departamento 401, Unidad Cedros, colonia San Juan Xalpa, Alcaldía Iztapalapa.

Sobre el tema, la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR
A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2025-5349-SPA-3708

Y su acumulado PAOT-2025-5550-SPA-3858

No. Folio: PAOT-05-300/200-

114037, -2025

Al respecto, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo el reconocimiento de hechos correspondiente, constituyéndose en Calle Estrella, número 13, Unidad Cedros, colonia San Juan Xalpa, Alcaldía Iztapalapa, donde se constató en el área común, una zona cercada con malla ciclónica, donde deambulaban libremente alrededor de 15 ejemplares cunícolas, de diversas características, pertenecientes a la raza Nueva Zelanda, Cabeza de León y Belier, de diversas etapas fisiológicas, con condiciones corporales acorde a su especie, sin signos de estrés, lesiones, temor o deshidratación, contando con recipientes de agua a libre acceso; sin embargo, presentaba una ligera coloración verde; asimismo, se observaron camas de paja para su descanso, por lo cual se procedió a tocar en repetidas ocasiones la puerta del departamento 401 del edificio 15, sin obtener respuesta alguna, por lo que se dejó citatorio, sin que a la fecha se recibiera pronunciamiento alguno.

Posteriormente, personal adscrito a esta entidad realizó una nueva visita, donde no se observaron a los ejemplares cunícolas a lo cual, un habitante del edificio mencionó que habían sido reubicados recientemente, sin brindar mayor información; asimismo, negó el acceso al interior del edificio, razón por la cual se dejó el citatorio pegado en el exterior del mismo.

En relación a lo anterior, se estableció contacto vía telefónica con una de las personas denunciantes para hacerle de su conocimiento el resultado de las diligencias llevadas a cabo por personal de esta entidad, a lo cual refirió y confirmó que los animales de compañía objeto de investigación, recientemente habían sido reubicados.

Con base en lo antes citado, esta Entidad considera que una vez que se dio atención a las presentes denuncias por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción VI del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por imposibilidad material, al ya no encontrarse los animales de compañía en el lugar objeto de denuncia.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Esta Subprocuraduría no cuenta con elementos para pronunciarse por un posible incumplimiento a la legislación en materia de protección animal, en relación con el inmueble ubicado en Calle Estrella, número 13, edificio 15, departamento 401, Unidad Cedros, colonia San Juan Xalpa, Alcaldía Iztapalapa, toda vez que los animales de compañía objeto de denuncia ya no se encuentran en el sitio referido, situación con la cual dejaron de existir los hechos denunciados.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

RESUELVE

Medellín 202, 4to piso, colonia Roma Sur
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 55 5265 0780 ext 12011 v 12400



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR
A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2025-5349-SPA-3708
Y su acumulado PAOT-2025-5550-SPA-3858

No. Folio: PAOT-05-300/200-

114037

-2025

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes.-----

Así lo proveyó y firma la Lic. Karina Cruz Hernández, Encargada de Despacho de la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

KCH/EDYM



